

000406

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 30 de Noviembre de 1912

Número 1823

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial, Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular, Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO LEFEVRE

Despacho oficial, Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 6a. No. 7.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular, Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial, Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular.

EDUVINA A. DE AROSEMENA.
EDITOR OFICIAL.

Avenida Central número 47.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. á 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 á 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó poner quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

M. Secretario del Presidente,
J. A. Arango.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anual:

Por un año 5.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley No. 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley No. 1a. de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é inmuebles á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las vertientes de las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 3919

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto número 519 de 1912 de 22 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá y se llena la vacante respectiva. 3919

Decreto número 520 de 1912 de 22 de Noviembre, por el cual se nombra Personero Municipal y Suplentes en el Distrito de Los Santos. 3919

Decreto número 521 de 1912 de 22 de Noviembre, por el cual se hacen 2 nombramientos en el ramo de Correos. 3919

Decreto número 522 de 1912 de 25 de Noviembre, por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Arraiján. 3920

Decreto número 523 de 1912 de 26 de Noviembre, por el cual se nombra los respectivos Suplentes de los Personeros Municipales Principales de los Distritos de La Chorrera y Arraiján. 3920

Decreto número 524 de 1912 de 26 de Noviembre, por el cual se nombran Personeros Municipales y Suplentes en los Distritos de Pinogana y Chepigana. 3920

Resolución número 171 de 20 de Noviembre de 1912. 3920

Resolución número 172 de 22 de Noviembre de 1912. 3920

Resolución número 173 de 26 de Noviembre de 1912. 3920

Resolución número 174 de 26 de Noviembre de 1912. 3920

Resolución número 175 de 22 de Noviembre de 1912. 3920

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Resolución número 14 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución número 291 de 5 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución número 292 de 2 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución número 293 de 5 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución número 294 de 6 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución número 296 de 11 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución No. 297 Bis de 12 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución número 299 de 19 de Noviembre de 1912. 3921

Resolución número 300 de 19 de Noviembre de 1912. 3922

Resolución número 301 de 21 de Noviembre de 1912. 3922

Resolución número 302 de 23 de Noviembre de 1912. 3922

Resolución número 303 de 25 de Noviembre de 1912. 3922

Cortas de Naturaleza. 3922

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 53 de 1912 de 26 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos. 3922

Avisos oficiales. 3922

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1er. Vice Presidente señor RICARDO BERMUDEZ.

2o. Vice Presidente señor JOAQUIN PABLO FRANCO.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 519 DE 1912. (de 22 de Noviembre)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales

Decreta:

Artículo único.— Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Eduardo Ycaza, para Escribiente

de la Agencia Postal de Panamá, y nombra para ejercer el mismo cargo al señor Antonio Alzamora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Noviembre de 1912.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 520 DE 1912. (de 22 de Noviembre)

por el cual se nombra Personero Municipal y Suplentes en el Distrito de Los Santos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese Personero Municipal Principal y Suplentes Primero y Segundo del Distrito de Los Santos por lo que falta del período legal en curso, á los señores Félix Vázquez V., Francisco Franco y Juan B. de León por su orden respectivamente.

Artículo 2o.—En virtud de este Decreto queda insubsistente el nombramiento de las personas que desempeñan estos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 521 DE 1912. (de 22 de Noviembre)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

Decreta:

Artículo único. Nómbranse Administradores Subalternos de Correos de Pedasí y Poetí (de Las Tablas), á las señoras Petra de Moscoso y Angélica D. de Muñoz, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Noviembre de 1912.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 522 DE 1912.
(de 25 de Noviembre)

por el cual se nombra Personero Municipal Principal del Distrito de Arraján.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento de Personero Municipal del Distrito de Arraján hecho en el señor Orlando del Vasto, por Decreto Número 429, de 31 de Julio del presente año, y nómbrase en su reemplazo, por lo que falta del período en curso, al señor Quintín Garofa.

Comuníquese y publíquese:

Dado en Panamá, á los veinte y cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 523 DE 1912.
(de 26 de Noviembre)

por el cual se nombra los respectivos Suplentes de los Personeros Municipales Principales de los Distritos de La Chorrera y Arraján.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrase á los señores Salvador Marango y Andrés Ureña, 1o. y 2o. Suplentes, respectivamente del Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, y 1o. y 2o. Suplentes del Personero Municipal del Distrito de Arraján, por su orden, á los señores Patrocinio Bárcena y Juan Cedeño.

Artículo 2o.—En virtud de este Decreto quedan insubsistentes los nombramientos hechos en las personas que desempeñan esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 524 DE 1912.
(de 25 de Noviembre)

por el cual se nombran Personeros Municipales y Suplentes de éstos en los Distritos de Pinogana y Chepigana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrase al señor Vicente Gálvez, Personero Municipal Principal del Distrito de Pinogana y Primero y Segundo Suplente de éste por su orden, á los señores Cástor B. Ca-

rranz y Ernesto Valdemar, Personero Municipal y Principal del Distrito de Chepigana, Primero y Segundo Suplentes, á los señores Antonio C. Ibáñez, Tomás Rivas y Eustaquio Madrid, respectivamente.

Artículo 2o.—En virtud de este Decreto, quedan insubsistentes los nombramientos hechos en las personas que desempeñaban esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 171.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 171.—Panamá, 20 de Noviembre de 1912.

Bernabé Villarreal, reo rotado por el delito de hurto, que sufre su condena en la Cárcel pública de la ciudad de David, por escrito de cinco del mes en curso, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud de que le sea concedida la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena de dos años de presidio á que fue condenado por el señor Juez del Circuito de Chiriquí, en sentencia de 9 de Diciembre de 1911, que confirmó la Corte Suprema de Justicia el día 22 de Mayo del presente año.

Como de la documentación acompañada por el reo resulta que está privado de su libertad desde el 2 de Julio del año próximo pasado, cumplió las dos terceras partes de su condena el día 2 del mes actual.

Y en consideración á que el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí certifica que Bernabé Villarreal ha observado buena conducta durante el tiempo que lleva de estar detenido,

Se resuelve:

Conceder al reo Bernabé Villarreal la gracia que solicita, y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad inmediatamente, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 172.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 172.—Panamá, 22 de Noviembre de 1912.

El señor Félix Solo en su carácter de Presidente de la sociedad denominada "Perseverance Mutual Benefit Association" establecida en la ciudad de Bocas del Toro, ocurre al Poder Ejecutivo en solicitud de que se le reconozca personería jurídica á dicha corporación.

El peticionario acompaña á su memorial los documentos pertinentes; y como resulta de los Estatutos de la

mencionada asociación que el objeto de ella es el de reunir fondos por medios lícitos para ayuda mutua y benéfica de sus socios, siendo una sociedad humanitaria propia de personas cultas y altruistas, de conformidad con lo que disponen los artículos 18 y 20 de la Constitución de la República y el artículo 636 del Código Civil

Se resuelve:

Reconócese personería jurídica á la sociedad "Perseverance Mutual Benefit Association" de la ciudad de Bocas del Toro, y apruébanse sus estatutos. Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 173.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 173.—Panamá, 26 de Noviembre de 1912.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro somete á la consideración de este Despacho la Resolución número 10 de 12 de este mes, dictada por dicho funcionario sobre una petición de rebaja de pena que el día 5 de Septiembre de este año hizo el reo James Dennenson, condenado á CINCO AÑOS de presidio por el delito de corrupción.

En la mencionada resolución aparece el siguiente considerando:

"Hechos la deducción y cómputo correspondientes, se viene á concluir que no se está en tiempo de conceder la rebaja de pena, por cuanto se ha hecho con la anticipación mayor al término señalado por la ley."

Y resuelve:

"No acceder á la rebaja de pena solicitada por James Dennenson."

Revisando el expediente motivo de la decisión consultada, se encuentra que James Dennenson está detenido desde el 6 de Septiembre de 1909; que fue condenado por sentencia del señor Juez 2o. del Circuito de Bocas del Toro, el día 14 de Diciembre del mismo año, á CINCO AÑOS de presidio, fallo que confirmó la Corte Suprema de Justicia el 30 de Marzo de 1910; que cumplió las dos terceras partes de su condena, el día 6 de Enero de 1912, lo cual pregona que se ha anticipado en mucho para hacer su solicitud, desde luego que los reos sólo pueden anticiparse un mes para hacer sus solicitudes de rebaja y conversión de penas al tenor de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto Ejecutivo número 60 de 17 de Mayo de 1909; y que en este caso no han sido llenadas las formalidades que entraña el Decreto número 60 ya mencionado, formalidades á que deben ceñirse los Gobernadores, Alcaldes y Directores de Cárcels al autorizar las peticiones de los reos y reunir los informes correspondientes.

Por todo lo expuesto,

Se resuelve:

Continuar la Resolución consultada. Regístrese, comuníquese, publíquese y devuélvase el expediente á la oficina de su origen.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 174.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 174.—Panamá, 26 de Noviembre de 1912.

Enrique Vázquez, condenado á confinamiento por seis meses en esta ciudad á virtud de fallo proferido por el señor Alcalde del Distrito de Colón el día 23 de Octubre del presente año, por memorial de seis de este mes ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de que sea revivida la providencia mencionada, mediante avocamiento del conocimiento de la causa correspondiente.

Pero como el procedimiento adelantado por el citado Alcalde es de los Correccionales Verbales, por ser el negocio de los allí comprendidos, la resolución que finaliza el asunto tiene que llevarse á efecto sin más actuación.

Por lo cual,

Se resuelve:

No acceder á lo solicitado, por no tener facultad el Poder Ejecutivo para conocer de negocios correccionales de policía que se ventilen verbalmente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 38.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Asuntos Varios.—Resolución Número 38.—Panamá, Noviembre 22 de 1912.

En memorial elevado á esta Secretaría con fecha del 20 de los corrientes manifiesta el señor Prospero Pínel, en representación de la Compañía de Navegación Nacional de Panamá, que se ha dispuesto por esa Empresa suspender el viaje del vapor "David" de este puerto al de Pedregal, anudado para el día 21, por razón de que dicha nave tiene algunos desperfectos en su máquina que requieren inmediata reparación, para lo cual la harán ingresar en los astilleros de la Isthmian Canal commission.

Aduce el memorialista como razón para que se excuse á la Compañía por la suspensión imprevista de ese viaje, que según el contrato sólo está obligada á hacer dos viajes mensuales y que en lo que ha transcurrido de este mes ya ha efectuado esos dos viajes. Además, ofrece que, á más tardar dentro de ocho días, el mencionado vapor estará listo para emprender nuevamente los viajes á que está obligado con destino al puerto de Pedregal y que, en caso de que por cualquier circunstancia no pudiere ser utilizado, dispondría que otra nave cumpliera con esa parte del contrato.

Pero como el contrato entre el Gobierno y la Compañía de Navegación Nacional, obliga á ésta á efectuar sus viajes en los días y horas señalados en los itinerarios arreglados de acuerdo con el Gobierno, salvo caso de fuerza mayor; y por esta vez no puede aducirse esa circunstancia excusativa, la Compañía que bajo la sanción que señala el artículo VI del ya mencionado contrato, que dice "por la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Contratista

pagará al Tesoro Nacional una multa de B. 10.00 a B. 50.00, que le impondrá el Gobierno según la gravedad de la falta.

Por tanto,

Se resuelve:

1o.—Que la suspensión del viaje del vapor "David", de este puerto al de Pedregal, anunciado para el 21, es una falta de las previstas en la cláusula consignada en el artículo VI del mencionado contrato.

2o.—Que por tal falta se le impone a la Compañía de Navegación Nacional una multa de treinta balboas 0.100 (B. 30.00).

3o.—Que dicha Empresa queda obligada a adoptar, dentro de ocho días a más tardar, las providencias conducentes a subsanar esa falta del servicio a que está obligada.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Francisco Filós.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 14.—Panamá, Noviembre de 1912.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el señor Vicecónsul de la República Francesa en Colón, el 15 de Octubre anterior por las cuales constituye Agente Consular de dicha Nación en Bocas del Toro al señor Cochez P. M. O. Raoul.

Se resuelve:

Expidase el exequatúr de estilo a las referidas Letras Patentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores, E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 291.—Panamá, Noviembre 5 de 1912.

El Señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro ha remitido a este Despacho, para su censura, la siguiente providencia:

"Gobernador de la Provincia.—Resolución Número 10.—Bocas del Toro, Octubre 18 de 1912.

En el anterior memorial solicita el señor Kong Tai que se le acepte un cheque por la suma de B. 750.00 librado por la acreditada casa comercial "Carl Friese & Co." del comercio de esta plaza en contra del "The First National Bank of Mobile", en reemplazo de la misma suma que en efectivo tiene depositada en la Administración de Hacienda de esta Provincia para el pago de un impuesto dentro de...

tido a los padres de Law Quai, Lay Tac y Loy Joi agregando que hace dicha solicitud debido a sus operaciones comerciales, para las cuales le es necesario el metálico y alegando que con ello se le hace un servicio al comercio, para resolver.

Se considera:

1o.—Que en el expediente que cursa en este Despacho relacionado con la llegada al país de los asiáticos Law Quai, Lay Tac y Loy Joi, hay constancia que el señor Kong Tai tiene depositada en la Administración de Hacienda de esta Provincia la suma de B. 750.00 en efectivo para responder de la presentación de los padres de éstos; y,

2o.—Que, siendo como lo es, acreditada la casa de los señores Carl Friese & Co. así como el Banco contra quien dichos señores van a girar, no ve el suscrito causa por la cual se perjudiquen los intereses del Fisco al aceptar el expresado cheque, por tanto,

Se resuelve:

Acceder a la solicitud del señor Kong Tai, siempre que dicho cheque sea girado a favor del señor Administrador P. de Hacienda.

Consúltese esta Resolución con la Secretaría de Relaciones Exteriores y si fuere aprobada, regístrese y cúmplase.

El Gobernador, P. Meléndez P.

El Secretario,

Antonio Santos.

Esta Secretaría, teniendo en cuenta que la fianza a que alude el señor Kong Tai en su memorial debe ser en efectivo y continuar depositada en la Administración de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro.

Resuelve:

No aprobar la Resolución Número 10, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el día 18 de Octubre último.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 292.—Panamá, Noviembre 2 de 1912.

Visto el anterior memorial, elevado a esta Secretaría por el señor John Appelgrün, en el cual solicita CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y en consideración a que el aludido señor Appelgrün ha llenado según lo certifica el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro las formalidades que establece el ordinal 4o. Artículo 6o. de la Constitución,

Se resuelve:

Expedir a favor del señor John Appelgrün, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 293.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 293.—Panamá, 5 de Noviembre de 1912.

Visto el anterior memorial, elevado a esta Secretaría por el señor Broderick C. A. Lloyd, en el cual solicita CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y en consideración a que el aludido señor Lloyd ha cumplido según lo certifica el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, lo que dispone el ordinal 3o. Artículo 6o. de la Constitución.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Broderick C. A. Lloyd CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 294.—Panamá, 6 de Noviembre de 1912.

Visto el anterior memorial que eleva a esta Secretaría el señor Rodolfo Pardo, con el fin de que le sea expedida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y atendiendo a que el memorialista ha cumplido con todos los requisitos que establece el ordinal 3o. Artículo 6o. de la Constitución, según se ve por el certificado del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, que acompaña,

Se resuelve:

Expidase a favor del señor Rodolfo Pardo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 296.—Panamá, 11 de Noviembre de 1912.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha remitido a este Despacho junto con nota número 976, de 8 de Noviembre actual, una copia auténtica de la Resolución Número 23 de 2 de Octubre de 1907, por medio de la cual se le concedió permiso al menor LEE AH WA para que viniera el país en su calidad de hijo del asiático domiciliado LEE CHENG, según lo disponía en aquel entonces el Decreto número 74 de 1906.

Visto el anterior documento, y teniendo en cuenta que el presunto padre de LEE AH WA no se encuentra en el país y que han transcurrido cinco años desde que se dictó la Resolución que permitía la entrada del referido LEE AH WA,

Se resuelve:

Conceder permiso al asiático menor de edad LEE AH WA para que pueda permanecer por tres meses en el territorio de la República bajo una fianza en efectivo de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) que depositará el interesado en el Banco Nacional.

Es entendido, que si en el plazo señalado por esta providencia no se presenta a este Despacho el chino LEE CHENG a comprobar que él es efectivamente el padre del menor LEE AH WA, éste será expulsado inmediatamente del país.

Comuníquese al señor Gerente del Banco Nacional, al Gobernador de la Provincia de Panamá, al interesado y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 297 BIS.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 297 bis.—Panamá, 12 de Noviembre de 1912.

Vista la nota anterior, en que el señor Gustavo de Obaldía presenta a este Despacho renuncia formal del puesto de Cónsul de la República en Chicago, Estados Unidos de América,

Se resuelve:

Aceptar la renuncia al mencionado señor de Obaldía y darle las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 299.—Panamá, Noviembre 19 de 1912.

El ciudadano panameño señor Arturo de Lemos participa en el memorial que precede, fechado ayer, que al Excelentísimo señor Presidente de la República Dominicana lo ha nombrado Cónsul de dicha Nación ante el Gobierno de esta República, y solicita se le conceda el permiso necesario para poder ejercer el cargo en referencia.

Atendiendo a lo expuesto, y por cuanto el Ordinal 13 del Artículo 78 de la Constitución Nacional confiere al Poder Ejecutivo la facultad de permitir a los ciudadanos panameños la aceptación de cargos o distinciones de países extranjeros,

Se resuelve:

Conceder al señor Arturo de Lemos el permiso que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 300.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 300.—Panamá, Noviembre 19 de 1912.

Visto el anterior memorial.

Se resuelve:

Manifiestar al señor Darío Herrera que no hay lugar a reclamo en el memorial que se contempla, por cuanto que esta Secretaría no lo nombró a él Encargado de Negocios "pro tempore", porque fue este Despacho el que se entendió directamente con la Cancillería de Panamá para conseguir la extradición de Martino Paoli, como consta en los documentos que reposan en el Archivo de esta Secretaría, que franjan sobre este asunto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 301

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 301.—Panamá, Noviembre 21 de 1912.

Visto el anterior memorial, elevado a esta Secretaría por el señor E. Escalante C. en el que solicita Carta de Naturaleza como ciudadano panameño y en consideración a que el aludido señor Escalante C. ha llenado según lo hace constar el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro las formalidades que se prescriben en el ordinal 30 del artículo 60 de la Constitución.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor E. Escalante C. Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 302.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 302.—Panamá, Noviembre 22 de 1912.

Visto el anterior memorial.

Se resuelve:

Declarar al peticionario que no se puede acceder a lo que solicita porque en Agosto de 1907 cuando se concedió el permiso para que viajara a Panamá el niño CHI-YUENG, entonces menor de 20 años de edad, estaba bajo la patria potestad y hoy por su mayoría de edad no sigue la voluntad de sus padres.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 303.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 303.—Panamá, 25 de Noviembre de 1912.

El ciudadano panameño Manuel de Obaldía solicita en el memorial que precede, fechado el día 31 del mes de Octubre próximo pasado, el permiso correspondiente para poder desempeñar el cargo de Cónsul General de la República Dominicana en Hamburgo (Alemania). En atención a que el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución faculta al Poder Ejecutivo para expedir permisos a los ciudadanos panameños, con el objeto de que acepten cargos o reciban distinciones de países extranjeros.

Se resuelve:

Conceder al señor Manuel de Obaldía el permiso solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieron. SALUD!

Por cuanto el señor Broderick C. A. Lloyd, solicitante del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memoria del Sr. S. S. el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la isla de Jamaica, mayor de edad, soltero, comerciante, con más de veinte años de residencia en el territorio de la República y hoy vecino del Distrito de Bocas del Toro, y que ha llenado la formalidad prescrita por el Ordinal 30 del Artículo 60 de la Constitución Nacional, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del mismo Distrito de Bocas del Toro con fecha veintidós del mes de Abril del presente año.

Por tanto, en uso de la facultad que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al referido señor Broderick C. A. Lloyd, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los cinco días del mes de Noviembre de 1912.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieron. SALUD!

Por cuanto el señor Rodolfo Pardo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memoria del Sr. S. S. el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Ex-

teriores, manifestando ser natural de Colombia, casado con la señora Carmen Conte de Pardo, panameña, con la cual ha tenido cinco hijos, Sergio Octaviano, Justo César, Julio Arcebio, Carmen Ligia y Hena Tulia, menores todos de veintitún años y residentes en Penonomé, Provincia de Coclé, y que tiene más de treinta años de vivir en el territorio de la República, que es pedagogo y actualmente Secretario de la Administración de Tierras de aquella Provincia; así como que ha llenado todas las formalidades prescritas por el ordinal 30 del Artículo 60 de la Constitución, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal de Penonomé, fechado el treinta de Octubre del año actual.

Por tanto, en uso de la facultad que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al referido señor Rodolfo Pardo, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 53 DE 1912.

(de 26 de Noviembre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único: Por renuncia aceptada a los señores Jesús Díaz y Manuel Solís, para desempeñar los puestos de Miembros de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito Cabecera de la Provincia de Los Santos, nombrose en su reemplazo a los señores Pedro P. Rodríguez y Francisco Villalaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

AVISOS OFICIALES.

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 16 de Diciembre próximo se recibirán propuestas en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional 6 en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El pliego de cargos respectivo se podrá consultar en la Secretaría de Gobierno y Justicia, 6 en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 3 a 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Noviembre 13 de 1912.

Francisco Filós.

AVISO.

En la Secretaría de Fomento, se recibirán proposiciones para la celebración de un contrato con el Gobierno, referente al suministro de carruajes que se destinarán al servicio de esta ciudad como se especifica en el pliego de cargos arreglado al efecto.

Las proposiciones se recibirán hasta las tres (3) p. m. del lunes 9 del próximo Diciembre, y deberán ir acompañadas del recibo que acredite que el proponente ha depositado en el Banco Nacional cincuenta balboas (B. 50.00) a la orden del suscrito en garantía de su oferta.

Se advierte que no se tomarán en cuenta las propuestas que se hagan por precios mayores de los que rigen el Gobierno actualmente, y que no habrá pujas de ninguna clase.

El pliego de condiciones puede consultarse en la indicada oficina todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 7 de Noviembre de 1912.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

AVISO.

Por varios avisos publicados por esta Secretaría tanto en la Gaceta Oficial como en los periódicos de la localidad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1909, la mayoría parte de los dueños de minas tituladas presentaron a este Despacho para su debida inscripción los respectivos títulos así como los comprobantes de los pagos de que tratan los artículos 23 y 26 de la ley 83 de 1904.

Como quiera que han transcurrido tres años sin que esta formalidad se haya llenado con los nuevos títulos se excita a los propietarios de minas para que antes del día 28 del próximo venturo mes de Febrero presenten en la Secretaría de Fomento los siguientes documentos:

1o.— Título debidamente legalizado.

2o.— Constancia de haber sido registrado en la Oficina del Circuito respectivo de conformidad con lo que dispone el inciso 4o. del artículo 20 de la ley 39 de 1890.

Después del día 10 de Marzo de 1913, se declararán desiertas y sin ningún valor, todas aquellas minas cuyos dueños no hayan cumplido con esta disposición, la cual se hace extensiva, también, a los que la cumplieron en Diciembre de 1909 y Enero de 1910.

Se advierte igualmente que los que hubieren infringido lo que estatuyen los artículos 50. y 60. de la ley 76 de 1904 se les aplicará la pena que ellos señalan.

Panamá, Noviembre 7 de 1912.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.